

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
REGLAMENTO INTERNO
BECARIOS POSDOCTORALES

De ser beneficiados con una beca posdoctoral, los becarios se comprometen, además de lo establecido por el Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM, (POSDOC) y las Reglas de Operación, a lo siguiente.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- El presente reglamento establece los lineamientos para la realización de las estancias posdoctorales adscritas al Instituto de Investigaciones Históricas, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM vigentes.

Capítulo II

De las obligaciones del becario posdoctoral

Artículo 2°.- Considerar una de las revistas editadas por el Instituto para presentar un artículo:

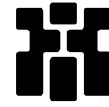
- I. *Estudios de Historia Novohispana*
- II. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*
- III. *Estudios de Cultura Náhuatl*

Artículo 3°.- Presentar ante la comunidad académica del Instituto el proyecto de investigación posdoctoral y/o avances-resultados de su investigación en alguno de los siguientes foros:

- I. En el área de adscripción de su asesor.
- II. Jornadas posdoctorales convocadas anualmente por la Secretaría Académica.
- III. Seminarios de investigación adscritos al Instituto, que son coordinados por sus investigadores.

Artículo 4°.- Contribuir a la difusión del conocimiento histórico por medio de:

- I. Organizar alguna actividad académica en coordinación con su asesor.
- II. Participar en alguno de los cursos y/o diplomados de educación continua que anualmente organiza el Instituto.



- III. Participar en la Olimpiada Universitaria del Conocimiento, en la que el Instituto funge como coordinador del Área de Historia.
- IV. Participar como expositor en el evento anual “Fiesta de las Ciencias y las Humanidades” que convoca la Dirección General de Divulgación de la Ciencia.

Artículo 5°.- Presentar oportunamente, para someter a revisión y aprobación del Consejo Interno del Instituto, su informe anual y/o el informe final de actividades, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Apartado VI, inciso i) de las Reglas de Operación del POSDOC:

- I. Informe anual: La primera semana posterior al termino de la beca, a saber:
 - a. Becas que concluyan en el mes de febrero: primera semana de marzo
 - b. Becas que concluyan en el mes de agosto: primera semana de septiembre
- II. Informe final: La primera semana posterior al termino de la beca, a saber:
 - a. Becas que concluyan en el mes de febrero: primera semana de marzo
 - b. Becas que concluyan en el mes de agosto: primera semana de septiembre

Por acuerdo del Consejo Interno en su sesión celebrada el 9 de octubre del 2018, el presente Reglamento entrará en vigor el 15 de octubre del presente año.